INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 29 /2017
FECHA	08/06/17					
INSTITUCIÓN	**GOBERNACIÓN DE AMAMBAY.**					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Pedro González Ramírez.					
Expediente Nº	2778/17.					
CONTRATO Nº	28/2016.					
FECHA CONTRATO	15/12/2016.					
PROCEDIMIENTO	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2016.**					
OBJETO	"Construcciones y Reforma en Instituciones Educativas – Plurianual".					
EMPRESA	**GRUPO NOVENO S.A.**					
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Pedro Olmedo González					
R.U.C.	1379066-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.300.164.418.-					
ID LLAMADO Nº	319.752/16.					
C.C. N°	LP-22013-16-134121					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			x			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", se ha decidido a partir de una publicación periodística de fecha 18/02/2017— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **Gobierno Departamental de Amambay** y la Empresa **Grupo Noveno S.A.**, en el marco de Licitación Pública Nacional N° 10/2016 ***"Construcciones y Reforma en Instituciones Educativas – Plurianual."***, específicamente el LOTE N° 3 – Construcción de Laboratorio.

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La publicación periodística de fecha 18/02/2017 del Diario ABC Color[1], titulada: *"Techo que se desplomó en escuela se asentó sobre paredes sin soporte"*, señalaba entre otras cuestiones cuanto sigue: *"El techo del futuro laboratorio de la escuela Mariscal López de la ciudad de Pedro Juan Caballero se desplomó mientras tres albañiles colocaban tejuelones. La encargada de riesgos del MEC, Nilsa Zarza, señaló que se usaron materiales de mala calidad, mientras que el contratista dijo que los planos fueron aprobados por el MEC...El techo contaba con vigas de hierro y se pudo*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP / DVC

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/techo-que-se-desplomo-en-escuela-se-asento-sobre-paredes-sin-soporte-1565934.html

Abg. Marta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

observar que no estaban sustentadas sobre hormigón armado, por lo que se presume que toda la estructura se vino abajo debido al peso y a la falta de un soporte adecuado. Las paredes, aparentemente, no estaban preparadas para sostener el peso de las vigas de hierro y los tirantes de madera...".

1.4. Según la publicación periodística de fecha 19/02/2017 del Diario ABC Color[2], titulada: *"Solicitan suspender obras en escuela"* la fiscal zonal Camila Rojas, señaló que: *"...luego de la intervención solicitó al juez Édgar Ramírez la suspensión de la construcción por un periodo de veinte días y el aislamiento de la zona afectada por el mismo periodo de tiempo. Además, se pidió la demolición parcial de la construcción para una verificación de los materiales utilizados y la forma en que estaban preparadas las paredes que sostenían las pesadas vigas de hierro que se desplomaron a tierra en el momento en que tres albañiles estaban sobre el techo colocando los tejuelones. Según la fiscal, los pedidos fueron aprobados por el magistrado...".*

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 62/17 de fecha 20/02/17, esta Dirección se dirige al Gobierno Departamental de Amambay, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre el* ***GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY*** *y la empresa* ***GRUPO NOVENO S.A.****, en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada, si hubiere.*
- *Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.*
- *Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).*
- *Garantías de fiel cumplimiento del contrato.*

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

[2] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/solicitan-suspender-obras-en-escuela-1566277.html

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Libro de Obra.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.*
- *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.*
- *Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.*
- *Notas entre la Contratante y Contratista.*
- *Fotos de ejecución de la obra, si existiere.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).*
- *Oferta completa presentada por el adjudicado.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.*
- *Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.6. Por Nota recibida como Exp. DNCP N° 100208/2017 de fecha 06/03/2017, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY solicita una prórroga para la

Abg. Natthasha Bernal Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrna Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

remisión de las documentaciones antes solicitadas. Por Nota DNCP/DVC N° 82/2017 de fecha 06/03/2017, esta Dirección otorga la prórroga solicitada.

1.7. Por Nota de fecha 17/03/2017 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 2778/17 en fecha 20/03/2017, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY señala a esta Dirección que remiten las siguientes documentaciones:

- *Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa Adjudicada: Aclaración: NO APLICA.*
- *Fojas 3 al 4: Cronogramas de obras presentadas por el contratista y sus actualizaciones.*
- *Fojas 5 al 34: Otras Adendas contractuales que hubiere. Aclaración: NO APLICA.*
- *Fojas 35 al 43: Certificados de obras quincenales o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos. Aclaración: se cuenta solo con libro de obras.*
- *Fojas 44 al 83: Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectivas (facturas, recibos, otros).*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas. Aclaración: NO APLICA.*
- *Fojas 84 al 90: Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.*
- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato. Aclaración: NO APLICA.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en conceptos de multa por atraso en las obras. Aclaración: NO APLICA.*
- *Constancias de retenciones según contrato. Aclaración: NO APLICA.*
- *Fojas 91 al 100: Libro de Obras.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requerido en el PBC. Aclaración: NO APLICA.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondiente. Aclaración: NO APLICA.*
- *En caso de que la Fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obras. Aclaración: NO APLICA.*
- *Reclamo de los beneficiarios finales. Aclaración: NO APLICA.*
- *Fojas 101 al 101: Orden de inicio y/o Acta de inicio.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificado Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Fojas 102 al 117: Planos del Llamado y/o planos definitivos en el formato autocad o impresos.*
- *Fojas 118 al 119: Notas entre la contratante y contratista.*
- *Fojas 120 al 125: Fotos de ejecución de la obra.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones. Aclaración: NO APLICA.*
- *Fojas 126 al 760: Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios.*
- *Fojas 761 al 927: Oferta completa presentada por el adjudicado.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha si hubiesen sido requeridas en el PBC. Aclaración: NO APLICA.*
- *Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada. Aclaración: NO APLICA.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de recisión de contrato. Aclaración: NO APLICA.*
- *Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales. Aclaración: NO APLICA.*
- *Documentos respaldatoria de investigación, avenimiento, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato. Aclaración: NO APLICA.*

1.8. Por Nota DNCP N° 437/2017 de fecha 27/04/17, recibida en Mesa de Entrada del GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY como Exp. N° 0656 de fecha 02/05/17, se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP para la realización de la verificación in situ del objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY. (Exp. DNCP N° 2778/17).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de ejecución de la obra correspondiente al LOTE N° 3 – Construcción de Laboratorio, especificada en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 02/05/17, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y los contratos mismos, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY** y la empresa **GRUPO NOVENO S.A**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2016 **"Construcciones y Reforma en Instituciones Educativas – Plurianual"**, (ID N° 319.752), LOTE N° 3.

El sistema de adjudicación adoptado fue por Lote, los mismos se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

La adjudicación fue aprobada por Resolución Administrativa **N°492/2016** del Gobierno Departamental de Amambay, de fecha 12/12/2016.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 27-12-2016, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: LP-22013-16-134121.

3.2. CONTRATO:

El contrato N° 28/2016 de fecha 15/12/16 para "Construcciones y Reforma en Instituciones Educativas – Plurianual", (ID 319.752), por la suma de **Gs. 2.300.164.418** (Guaraníes dos mil trescientos millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho).

LOTE N° 3. Escuela Básica N° 458 Mcal. Francisco Solano López. Construcción de Bloque de Laboratorio: **Gs. 174.300.285**.-

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natbasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

3.2.1. Vigencia del contrato.

El contrato N° 28/16 tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la obra.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes a) Los oferentes deberán observar y dar cumplimiento a las regulaciones relacionadas al Medio Ambiente de conformidad a lo estipulado en la Sección III Alcance de la Obra, en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones. b) El plazo de ejecución será de: 90 (noventa) días corridos a partir de la recepción del orden de inicio.----------

El acta de inicio de obras es de fecha 15/12/2016.

GOBERNACIÓN
XIII DEPARTAMENTO
AMAMBAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL PEDRO GONZÁLEZ AMAMBAY Seguridad y Desarrollo

Secretaria De Obras

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Pedro Juan Caballero en las Instalaciones de la Secretaria de Obras de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay siendo las 10:30 horas del 15 de diciembre del año 2016 se reúnen por una parte el **SR. CARLOS JAVIER JARA MACHUCA** Secretario de Obras de la Gobernación de Amambay y por otra parte el **Lic. PEDRO OLMEDO GONZÁLEZ** en representación a la empresa **GRUPO NOVENO S.A** a fin de dar inicio los trabajos estipulados en el **Contrato Nº 28/2016 CONSTRUCCIÓN Y REFORMA EN INSTITUCIONES EDUCATICVAS - PLURIANUAL.**

Con el presente acto quedan oficialmente iniciados los trabajos del contrato mencionado más arriba quedando computados la fecha, y plazo de la ejecución de los trabajos a partir de la fecha.

No habiendo otro punto que tratar y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto siendo las 11:30 horas.

No se puede dejar de mencionar que al momento de la realización de la verificación in situ (02/05/2017), la obra aún se encontraba en ejecución.

Abg. Natasha Bernal
Verificadora Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.3. Adendas al contrato.

La Adenda modificatoria al Contrato N° 28/2016 (Adenda N° 1) de fecha 26/12/2016, por medio de la cual se modifican dos ítems del contrato para el Lote 3, reduciéndose las cantidades previstas y disminuyendo en monto en Gs 8.804.000. Además se agrega un ítem que es "estructura tipo pórtico" cuyo monto es de Gs 1.567.500, quedando modificado el monto del contrato en Gs 7.236.500 a menos del monto original para el Lote N° 3, esta adenda se encuentra publicada en el SICP. En cuanto al monto total del contrato no ha sufrido variación ya que el monto de los ítems disminuidos en cantidad es igual al monto de los nuevos ítems que se agregan al contrato.

La Adenda modificatoria al Contrato N° 28/2016 (Adenda N° 2) de fecha 16/03/2017, por medio de la cual se amplía el plazo de entregas por 30 días hábiles por precipitaciones registradas en la zona. Según el libro de obras, las paralizaciones de la obra por lluvias fueron los días 19; 20; 23 y 30 de diciembre de 2016, los días 2; 3; 6; 12 y 25 de enero de 2017, los días 1; 9 y 10 de febrero de 2017, totalizando hasta el 17/02/2017, fecha del colapso de la estructura del techo, hasta la cual se cuenta con anotaciones en el libro de obras 12 días de no ejecución de la obra.

Al respecto de la concesión de la prórroga, no se cuenta con nota de la contratista solicitando la prórroga del plazo por inclemencias climáticas y los registros referentes a precipitaciones en la zona, según como fuera establecido en la cláusula 24.2 de la CGC. Sin embargo, en la Resolución 096/17, de fecha 15/03/2017, en el visto del mismo se hace referencias a la nota con Exp. N° 289/17 presentada ante la Contratante por la Contratista solicitando la ampliación del plazo alegando inclemencias climáticas y que según el considerando de la citada resolución hace mención a que la Secretaría de Obras ha realizado un análisis de los registros de precipitaciones diarias de la Dirección de Meteorología e Hidrografía de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

3.3. ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN, DEMOLICIÓN E INICIO DE NUEVA OBRA.

Según el Acta de Acuerdo de Suspensión, Demolición e Inicio de Nueva Obra firmado entre las partes en fecha 17/02/2017, como consecuencia del derrumbe de la estructura de techo ocurrido, se establece en su cláusula primera la de "*Dar por acordado la suspensión e inmediata demolición total de lo edificado hasta el momento en el predio de la Escuela Básica N° 458 Mariscal Francisco Solano López*". Y en su cláusula segunda lo siguiente: "*Fijar el nuevo plan de trabajos y ritmos de obras previstos para*

Abg. Nathasha Bernal Verificadora Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la ejecución de la obra en la institución educativa más arriba individualizada, y que se agrega a la presente como anexo y forma parte integrante de estos documentos".

En base a lo establecido en la cláusula segunda del mencionado acuerdo solicitamos a las partes remitir el **plan de trabajo y ritmo de ejecución** de la presente obra.
Vale realizar las siguientes aclaraciones con relación a determinados términos empleados en el documento de análisis:

1- **Suspensión:** detiene el cómputo del plazo de prescripción durante todo el tiempo que dure la situación suspensiva, pero que una vez desaparecida esta causal permite que el plazo se integre sumando el tiempo que había transcurrido con anterioridad a la suspensión, al tiempo posterior a su producción.
2- **Demolición:** Destruir, derribar algo material o inmaterial. Deshacer, derribar o arruinar.
3- **Inicio de nueva obra**: Punto o momento en que empieza o tiene origen una obra.

Realizando un análisis de las definiciones precedentes se puede dilucidar que el plazo se detuvo el 17/02/2017 hasta el reinicio de la obra colapsada, por ello solicitamos a las partes remitir el acta de inicio de la nueva obra y el libro de obra correspondiente a la misma.

3.4. VERIFICACIÓN IN SITU:

Por Nota DNCP Nº 437/2017 del 27/04/17, recibida en Mesa de Entrada del GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY como Exp. N° 0656 de fecha 02/05/17, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP[3] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 02/05/17 en la Escuela Básica N°458 Mcal. Francisco Solano López, cuya Acta Nº 376/17 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.
También se han tomado fotografías de la obra.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 y Ing. Maria Victoria Lezcano con C.I. N° 5.091.378

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Carlos Javier Jara	Secretario de obras.	Gobernación de Amambay
Srta. Nathaly González	Asistente técnico	Gobernación de Amambay

3.4. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley N° 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: "*La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas*".

No se visualiza acto administrativo individual [4] por el cual se le designa Fiscal de Obra al Ing. FÉLIX GÓMEZ CORONEL en el marco del presente contrato.

No puede haber duda alguna en ningún caso acerca de quien sea la persona encargada de Fiscalizar la obra, ya que la misma es nombrada por un acto que le confiere le confiere derechos y obligaciones. Es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de las obras del contrato y autorizar el pago de las certificaciones presentadas por la Contratista, garantizando la autenticidad de las cantidades especificadas en cada certificación.

3.5. LIBRO DE OBRAS.

A fojas 91 del expediente administrativo se tiene a la vista el libro de obras en el cual se detalla que los trabajos de limpieza del terreno se realizaron el 14/12/2016, un día antes de la firma del contrato.

Abg. Nathalsha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] Tal acto contiene siempre una norma referida a una determinada persona, la norma existe para terceros, incluidas las autoridades, para que se respete el ejercicio del derecho por su titular, y en el caso de una obligación, para que la cumpla la misma persona afectada.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL XIII DPTO. AMAMBAY
RUC: 80009714-9
Secretaría de Obras

LPN Nº 10/2016 CONTRATO Nº 28/2016
Construcciones y Reforma en Instituciones Educativas - Plurianual
Empresa Adjudicada: Grupo Noveno S.A.
Lote Nº 03 Local: Esc. Básica Nº 450 Manuel E. S. López Bloque de laboratorio

LIBRO DE OBRAS Nº 0000001

14 de Mayo Nº 223 e/ Carlos A. López y Tte. Herrero - Tel. (0336) 272214 - Fax. (0336) 272 213 - Pedro Juan Caballero

Fecha	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	OBSERVACIÓN
14/12/16	Actividades realizadas - limpieza de terreno	
15/12/16	Actividades realizadas - Continua limpieza de terreno - Tala y remoción de arboles	

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------
En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016.---------

Lic. Pedro Olmedo Gonzalez
GRUPO NOVENO S.A.
CONTRATISTA
GRUPO NOVENO S.A.
RUC: 80056988-1

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE

El libro de obras detalla labores desde el 14/12/2016 hasta el colapso de la estructura en fecha 17/02/2017, sin embargo se visualiza en el expediente administrativo un acuerdo entre las partes para la suspensión, demolición e inicio de nueva obras, de la cual no se tiene detalles por falta de novedades en el libro de obras luego del colapso.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL XIII DPTO. AMAMBAY
RUC: 80009714-9
Secretaría de Obras

LPN Nº 10/2016 CONTRATO Nº 28/2016
Construcciones y Reforma en Instituciones Educativas - Plurianual
Empresa Adjudicada: Grupo Noveno S.A.
Lote Nº 03 Local: Esc. Básica Nº 450 Manuel E. S. López Bloque de laboratorio

LIBRO DE OBRAS Nº 0000010

14 de Mayo Nº 223 e/ Carlos A. López y Tte. Herrero - Tel. (0336) 272214 - Fax. (0336) 272 213 - Pedro Juan Caballero

Fecha	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	OBSERVACIÓN
17/02/17	Se continua con la construcción de la estructura del techo y se observa la fisura - Se suspende las actividades por el colapso de la estructura del techo hasta nuevo aviso	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

3.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según Clausula Novena. **Garantía**[5] del contrato cita cuanto sigue: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato".*

La fecha de emisión de la póliza es del **29/12/16**, con vigencia desde el **15/12/16** al **15/02/18** por un total de 428 días. **La garantía ha sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (15/12/2016)**.

La garantía del 5% fue sobre el monto total del contrato N° 28/2016 Gs. 2.300.164.428 (guaraníes dos mil trescientos millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho), siendo la suma asegurada por valor de Gs. 115.008.221 (ciento quince millones ocho mil doscientos veinte uno.)

3.6.2. Otros seguros.

Los tipos de Seguros del Contrato a tener en cuenta en su punto 9 y en la Sección IV en su inc. CGC 6.3.2, de los mismos dicen lo siguiente: *"...**Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:***

- *Seguro contra daños a terceros: 20 % del valor del contrato*
- *Seguro contra accidentes de trabajo: 20% del valor del contrato*
- *Seguro contra riesgos en la zona de obras: 20% del valor del contrato*

En el expediente administrativo remitido por la contratante no se observan las pólizas mencionadas precedentemente.

3.7. Pagos.

Entre las documentaciones remitidas por el contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0000275 SIN fecha por valor de Gs. 1.054.822.583.-
- Recibo de dinero N° 0000149 de fecha 30/12/2016 por valor de Gs.285.000.000.-

Abg. Natthasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

[5] Foja 84 del expediente administrativo LPN N°10/2016.

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el Portal de Contrataciones Públicas se observan los siguientes datos de pagos realizados por el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY a favor de la empresa GRUPO NOVENO S.A., en el marco del contrato N° 28/2016[6].

Contrato N° 28/16

Datos del Contrato	
Proveedor:	**GRUPO NOVENO S.A**
RUC:	80056988-1
Número de Contrato:	28/2016
Código de Contratación (CC):	LP-22013-16-134121
Monto Contrato:	₲ 2.300.164.418
Monto Total Pagado:	**₲ 1.630.624.946**
Monto Total Transferido al Proveedor:	**₲ 1.624.695.400**

Datos de la Licitación	
ID de Licitación:	**319752**
Nombre de la Licitación:	**CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**
Convocante:	Gobierno Departamental de Amambay

Factura N°	Monto de Factura (Gs.)	Monto depositado (Gs.)	Fecha de depósito
001-001-0000285-8	142.500.000	141.981.818	18/05/2017
001-001-0000285-3	192.619.652	191.919.217	09/05/2017
001-001-0000285	304.000.000	302.894.545	24/04/2017
001-001-0000284-9	168.645.424	168.032.168	20/04/2017
001-001-0000284-8	153.389.307	152.831.528	06/04/2017
001-001-0000284-5	198.270.563	197.549.579	31/03/2017
001-001-0000284	186.200.000	185.522.909	23/03/2017
001-001-0000275	285.000.000	283.963.636	28/12/2016
TOTAL	1.630.624.946	1.624.695.400	

Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco del presente contrato, como ser órdenes de pago, recibos de dinero, facturas, además de los certificados de obra correspondientes al **LOTE 3** específicamente, ya que en el portal se observa que se realizaron pagos posteriores a la factura remitida en el expediente administrativo.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Fecha de última consulta: 06/06/2017.-

3.8. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80056988 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	GRUPO NOVENO S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**GNSA088520Q**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.9. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.10. REPORTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2016.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016 —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21909/03—, toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución durante el ejercicio fiscal 2016 de los contratos suscritos en el marco de procedimientos de contratación pública.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Hasta la fecha, la UOC del Gobierno Departamental de Amambay no ha remitido el antes citado informe.

4. CONCLUSIONES.

4.1. Al respecto de la concesión de la prórroga del plazo de ejecución (Adenda 2 al contrato), no se cuenta con nota de la contratista solicitando la prórroga del plazo por inclemencias climáticas y los registros referentes a precipitaciones en la zona, según como fuera establecido en la cláusula 24.2 de la CGC.

4.2. Se solicita la remisión de las documentaciones que sirvieron de sustento para autorizar la ampliación del plazo proporcionadas por la Secretaria de obras de la Gobernación de Amambay a la Auditoría interna, tales como los registros de precipitaciones diarias de la Dirección de Meteorología e Hidrografía de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

4.3. Se solicita toda documentación vinculante con relación a la suspensión, demolición e inicio de nueva obra, ya que no se cuenta con documentación alguna que clarifique el tiempo de ejecución de la nueva obra.

4.4. No se visualiza Plan de trabajo ni ritmo de trabajo posterior al colapso de la obra, por lo que se solicita la remisión del mismo.

4.5. Se solicita la remisión de Certificado/s de obra correspondiente/s al Lote 3.

4.6. La contratante no ha remitido la documentación por la cual se designa Fiscal de Obra.

4.7. Se solicita la remisión del acta de inicio de la obra nueva.

4.8. No se observa el libro de obras correspondiente a la nueva obra, ya que el remitido por la contratante es hasta la fecha del colapso de la estructura.

4.9. Se solicita la Remisión de la Póliza Contra daños a Terceros, la Póliza Contra Accidentes de Trabajo y la Póliza Contra Riegos en la Zona de Obra, requeridas en el PBC.

4.10. Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco del presente contrato (órdenes de pago, recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.11. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.12. Se insta a la contratante expedirse con relación al reporte de ejecución contractual 2016 (Art. 104° del Decreto N° 21909/03/ Resolución DNCP N° 695/2016).

4.13. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 40/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 elaboradas por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a al **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY** y a la empresa contratista **GRUPO NOVENO S.A** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: ITV N° 40/17 de fecha 22/05/2017.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 40/2017
FECHA	22/05/2017.			
REFERENCIA	LPN 10/16 "*Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas – Plurianual*" – Lote 3.		**ID**	319752/2016.
EXPTE.	2.778/17		**FECHA**	20/03/2017.
CONTRATANTE	Gobernación XIII° Departamento de Amambay.			
CONTRATISTA	Grupo Noveno S.A.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 28/2016.	**FECHA:**	15/12/2016.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	15/12/2016.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda. Adenda.		**FECHAS**	26/12/2016. 16/03/2017.

1- ANTECEDENTES

En fecha 2 de mayo de 2017 se realizó una verificación in situ referente a la LPN 10/16 "*Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas – Plurianual*" – Lote 3, convocada por la **Gobernación de Amambay** y cuya adjudicación fue para la Empresa **Grupo Noveno S.A.**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a trabajos de "*construcción de laboratorio*" en la Esc. Bas. N° 458 Mcal. Francisco Solano López, ubicado en el Barrio Guaraní de la ciudad de Pedro Juan Caballero.

La verificación es efectuada por publicación periodística de fecha 18/02/2017 del diario ABC Color que en su título dice "*Techo que se desplomó en escuela se asentó sobre paredes sin soporte*".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de bases y condiciones (publicado en el SICP).
- Especificaciones Técnicas (publicado en el SICP).

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Contrato N° 28/2016 de fecha 15/12/2016 (publicado en el SICP).
- Adenda N° 1 de fecha 26/12/2016, por medio del cual se disminuyen las cantidades de dos ítems y se agrega un ítem nuevo del contrato para el Lote 3, reduciéndose el monto del contrato para el lote mencionado en Gs 7.236.500 (publicado en el SICP).
- Adenda N° 2 de fecha 16/03/2017, por medio de la cual se amplía el plazo de entregas por 30 días hábiles por precipitaciones registradas en la zona.
- Libro de obras (parcial).
- Certificados de obras (parcial).
- Orden de Inicio o Acta de Inicio.
- Acta de Acuerdo de suspensión, demolición e inicio de nueva obra.
- Cronograma de obras presentado por el Contratista y sus actualizaciones.
- Nota DNCP/DVC Nº 62/16, de fecha 20/02/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 22/02/2017, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Exp. N° 100.208/2017, de fecha 06/03/2017, remitido por la contratante, por medio de la cual solicita una prórroga de diez días para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 82/2017, de fecha 06/03/2017, recepcionada por la contratante en fecha 08/03/2017, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Exp. N° 2.778/17, de fecha 20/03/2017, por medio del cual remiten parte de la documentación solicitada conteniendo **927 fojas**.
- Nota DNCP N° 437/2017, de fecha 27/04/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas pero no remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras.
- Ordenes de Servicio.
- Acta de recepción provisoria y definitiva. No remitieron porque la obra estaba en ejecución al momento de la verificación in situ.
- Controles y/o ensayos que debían de realizarse.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula sétima del contrato N° 28/16 establece como plazo de ejecución de 90 días a partir del Acta de Inicio, siendo la fecha de la misma el 15/12/2016.

La copia del libro de obras consta de 10 fojas, comenzando desde la fecha 14/12/2016 hasta el 17/02/2017 (fecha en que ha colapsado la estructura del techo).

Al momento de la verificación in situ, en fecha 02/05/2017, la obra se encontraba en ejecución.

Los planos[1] para Laboratorio / biblioteca se encuentran publicado en el SICP y cuentan con la aprobación de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero de fecha 04/11/2016 según el sello inserto en los planos.

La Adenda[2] modificatoria al Contrato N° 28/2016 (Adenda N° 1) de fecha 26/12/2016, por medio del cual se modifican dos ítems del contrato para el Lote 3, reduciéndose las cantidades previstas y disminuyendo en monto en Gs 8.804.000, además se agrega un ítem que es "*estructura tipo pórtico*" cuyo monto es de Gs 1.567.500, quedando modificado en monto del contrato en Gs 7.236.500 a menos del monto original para el Lote N° 3, esta adenda se encuentra publicada en el SICP. En cuanto al monto total del contrato no ha sufrido variación ya que el monto de los ítems disminuidos en cantidad es igual al monto de los nuevos ítems que se agregan al contrato.

La Adenda[3] modificatoria al Contrato N° 28/2016 (Adenda N° 2) de fecha 16/03/2017, por medio de la cual se amplía el plazo de entregas por 30 días hábiles por precipitaciones registradas en la zona. Según el libro de obras, las paralizaciones de la obra por lluvias fueron los días 19; 20; 23 y 30 de diciembre de 2016, los días 2; 3; 6; 12 y 25 de enero de 2017, los días 1; 9 y 10 de febrero de 2017, totalizando hasta el 17/02/2017, fecha del colapso de la estructura del techo, hasta la cual se cuenta con anotaciones en el libro de obras 12 días de no ejecución de la obra. Al respecto de la concesión de la prórroga, no se cuenta con nota de la contratista solicitando la prórroga del plazo por inclemencias climáticas y los registros referentes a precipitaciones en la

[1] Fojas 102 al 117 del Exp. N° 2.778/17.
[2] Fojas 7 al 12 del Exp. N° 2.778/17.
[3] No fue remitida en el Exp. N° 2.778/17, pero se encuentra publicado en el SICP.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

zona, según como fuera establecido en la cláusula 24.2 de la CGC, sin embargo en la Resolución 096/17, de fecha 15/03/2017, en el visto del mismo se hace referencias a la nota con Exp. N° 289/17 presentada ante la Contratante por la Contratista solicitando la ampliación del plazo alegando inclemencias climáticas y que según el considerando de la citada resolución hace mención a que la Secretaría de Obras ha realizado un análisis de los registros de precipitaciones diarias de la Dirección de Meteorología e Hidrografía de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). Al respecto la ampliación de plazo por 30 días hábiles correspondería a 45 días calendarios lo que representa el 50% del plazo total establecido para la obra.

Según las Especificaciones Técnicas el hormigón utilizado debe tener una resistencia mínima de 210 kg/cm^2, para determinar si dicha resistencia fue alcanzada debieron de efectuarse ensayos de roturas de probetas, al respecto no fueron remitidas las copias de los resultados de los ensayos de roturas del hormigón por lo que no se puede determinar si la resistencia de las estructuras de hormigón colocado en la obra cuentan o no con dicha resistencia.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

Según Acta de Inicio, la fecha de inicio de la obra fue el 15/12/2016, comenzando los trabajos de limpieza en el sitio de obras el 14/12/2016, según libro de obras remitido por la Contratante. Al respecto el contrato fue firmado el 15/12/2016 por lo que se puede afirmar que los trabajos han comenzado un día antes de la firma del mismo.

Según el libro de obras a foja N° 0000010, en fecha 17/02/2017 se suspende los trabajos hasta nuevo aviso por colapso de la estructura del techo.

En esa misma fecha 17/02/2017, la Contratante remite una nota[4] a la Contratista en la cual solicita a ésta la inmediata intervención con relación al derrumbe ocurrido y requiere a la vez la presencia del / los representantes de la Empresa para una reunión a fin de solucionar el problema ocurrido en la obra. La fecha de recepción por parte de la Contratista fue el mismo día señalado y a las 12:20 hs.

Según el Acta[5] de Acuerdo de Suspensión, Demolición e Inicio de Nueva Obra firmado

[4] Foja 118 del Exp. N° 2.778/17.
[5] Foja 119 del Exp. N° 2.778/17.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

entre las partes en fecha 17/02/2017, como consecuencia del derrumbe de la estructura de techo ocurrido, se establece en su cláusula primera la de "*Dar por acordado la suspensión e inmediata demolición total de lo edificado hasta el momento en el predio de la Escuela Básica N° 458 Mariscal Francisco Solano López*". Y en su cláusula segunda lo siguiente: "*Fijar el nuevo plan de trabajos y ritmos de obras previstos para la ejecución de la obra en la institución educativa más arriba individualizada, y que se agrega a la presente como anexo y forma parte integrante de estos documentos*".

Según lo establecido en el Acta mencionada, la obra realizada hasta el momento del derrumbe de la estructura de techo debió ser demolida totalmente, es decir que debió retirarse inclusive las fundaciones realizadas para hacerlo todo de nuevo. Al respecto no se cuenta con libro de obras ni cualquier otro documento por medio del cual se pueda comprobar que la Contratista haya realizado todo el trabajo de demolición hasta las fundaciones y su posterior inicio de una nueva obra.

Según los planos aprobados por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero se puede observar que la viga principal debió ser de H°A° con una dimensión transversal de 20 x 45 cm, sin embargo según el libro de obras en fecha 16/02/2017 (un día antes del derrumbe) "*se inicia los trabajos de la estructura de techo*" y en fecha 17/02/2017 "*se continúan con la construcción de la estructura de techo y se colocan tirantes*". Según la EE.TT. en cuanto al retiro de los encofrados establece lo siguiente: "*en ningún caso, los encofrados serán retirados de las columnas y de las vigas en menos de 7 y 14 días*", por lo que no podrían haber colocado los tirantes sobre la viga de H°A° antes de los 15 días.

En base a estas anotaciones del libro de obras y lo establecido en la EE.TT. se puede afirmar que la viga utilizada en la obra no fue de H°A°, incumpliendo el Contratista con los planos aprobados y el contrato firmado entre las partes. Esta modificación del tipo de estructura utilizado debió ser la causa del colapso del techo por no realizarlo según como fuera establecido en los planos y el contrato.

Siendo, como se ha dicho más arriba, que la fecha del colapso de la estructura de techo fue el 17/02/2017 y la verificación in situ se ha realizado el 02/05/2017 (prácticamente 3 meses después) a esta fecha ya no existía vestigios del siniestro en el lugar de la obra porque la misma se encontraba nuevamente en ejecución.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las fotos publicadas en ABC Color[6] digital, posterior al derrumbe, se puede observar que la viga cumbrera y las vigas de pórtico colocados en fecha 16/02/2017 en la obra fueron de una estructura metálica reticulada[7], cuyos rubros no se encuentra en la planilla de precios del contrato ni en los planos aprobados por el MEC y por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero. Tampoco se cuenta con las aprobaciones por parte de la Contratante para el cambio de la estructura del tipo de H°A° (establecido en los planos y el contrato) por la del tipo metálica reticulada, ni los cálculos y/o diseños que fuera presentado por la Contratista a la Contratante para su aprobación.

Estructura metálica de la viga cumbrera

Estructura metálica de la viga transversal del pórtico

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* realizada en fecha 02/05/2017, se ha podido observar que la obra estaba en construcción y con las siguientes observaciones:

3.2.1 Estructuras de Hormigón Armado

Ing. María Victoria Lezcano

La EE.TT. con relación al hormigón establece lo siguiente: "*El hormigonado será mezclado mecánicamente en el lugar de su aplicación. El hormigón deberá ser completamente mezclado en una hormigonera de tal capacidad y tipo que permita la*

[6] http://www.abc.com.py/fotos/se-derrumba-techo-de-escuela-en-pedro-juan-caballero-1565888.html
[7] Una estructura **reticular** o **reticulada** (también conocida como estructura de barras) está formada por un conjunto de barras interconectadas y entrecruzadas unidas por medio de nudos articulados o rígidos formando triángulos.

obtención de una distribución uniforme de los materiales en toda la masa resultante. El mezclado a mano será permitido en caso de emergencia y con el permiso escrito del Fiscal de Obras. Cuando tal permiso sea otorgado, las operaciones de mezclado deberán efectuarse cuidando que la distribución de los materiales sea en toda la masa. El mezclado deberá ser continuado hasta que se obtenga una mezcla homogénea con la consistencia requerida. Las cargas de mezclado manual no deberán exceder el volumen de 250 litros". Al respecto no se cuenta con los ensayos de asentamiento de modo a comprobar que la consistencia de la masa fresca del hormigón al momento del vertido en los encofrados.

Se ha podido observar que en gran parte de la estructura de hormigón armado —vigas y pilares— cuenta con coqueras[8] que puede ser como consecuencia de una mala consistencia de la masa del hormigón o por un mal vibrado al momento del vertido en los encofrados o el resultado de ambas situaciones. Estas patologías observadas podría comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado, debido a la disminución de las secciones transversales de los elementos estructurales por los espacios huecos dentro del hormigón. Además, las varillas al estar expuestas no tienen la adherencia suficiente a la masa del mismo lo cual sumado a las coqueras tienden a disminuir la resistencia de los elementos estructurales para la cual fue diseñada.

Coqueras en el hormigón de vigas y pilares.

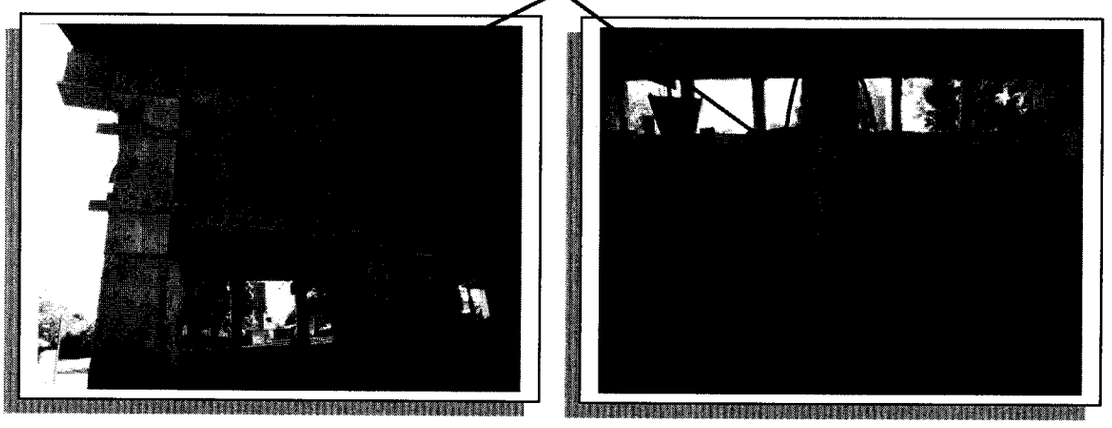

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[8] **Coqueras**: Son huecos pequeños que se manifiestan en el hormigón armado, lo cual hace que disminuya la sección transversal del elemento estructural donde se manifiesta y por lo tanto disminuye la resistencia del mismo.

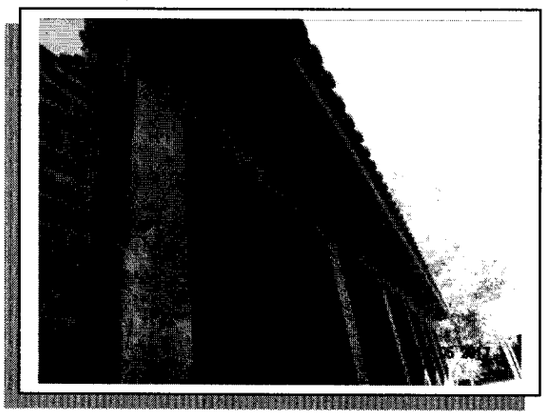

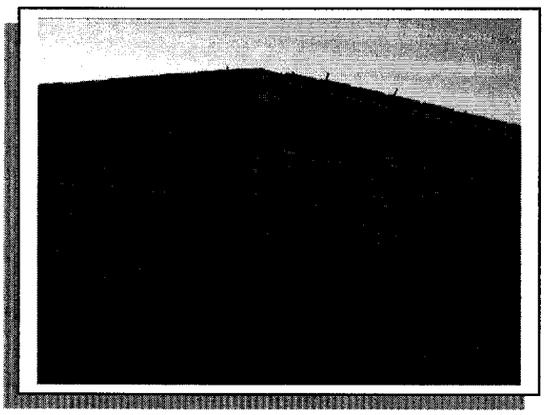

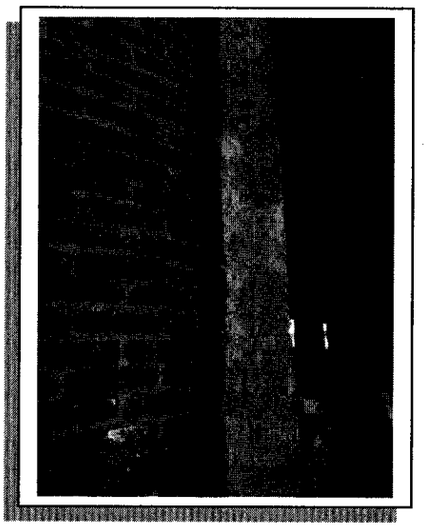

Tampoco se cuentan con los resultados de ensayos de roturas del hormigón a fin de determinar si el mismo cumple con la resistencia característica de 210 kg/cm^2 establecida en la EE.TT.

Debido a que las coqueras se observan en varias partes de las estructuras de la obra, debe ser verificada dicha patología por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras, lo que podría causar nuevamente un colapso de las mismas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.2 Tirantes

Según la planilla de precios, ítem 8.3, los tirantes deben ser de madera de 2 x 6 pulgadas, sin embargo en los planos se establecen que deben ser de H°A° de 2" x 6",

existiendo una incongruencia entre lo establecido en la planilla de precios y los planos aprobados. En la obra se ha podido observar que los tirantes colocados son de madera. No se cuenta con documentos por parte del MEC referente a este cambio realizado con relación a los planos.

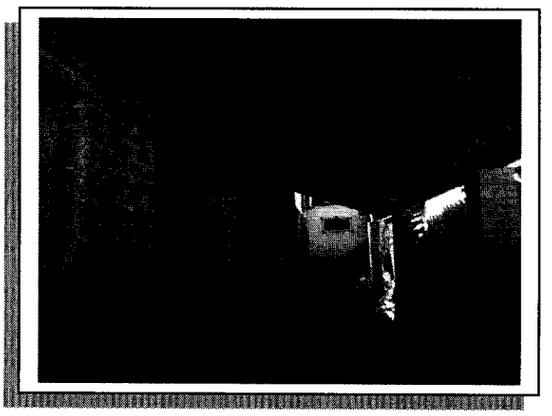

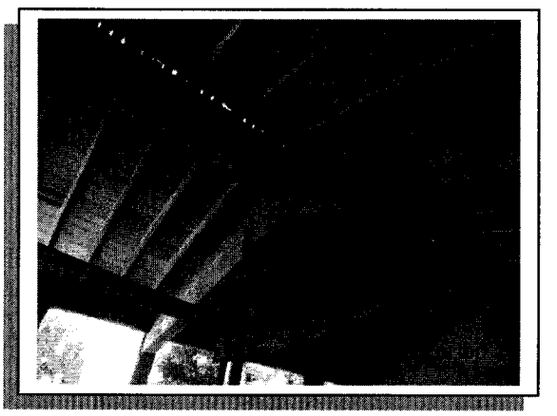

3.2.3 Viga para la galería

Según la planilla de precios, ítem 8.6, las vigas deben ser de madera sin establecer dimensiones transversales, sin embargo en los planos se establecen que deben ser de H°A° de 20 x 25 cm, existiendo una incongruencia entre lo establecido en la planilla de precios y los planos aprobados. En la obra se ha podido observar que las vigas de la galería colocadas son de madera. No se cuenta con documentos por parte del MEC referente a este cambio realizado con relación a los planos.

Vigas de galería de madera

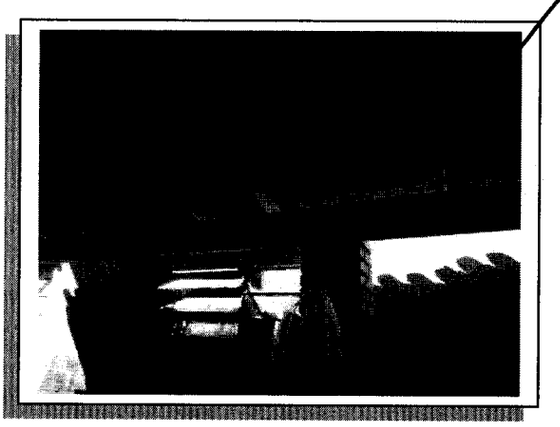

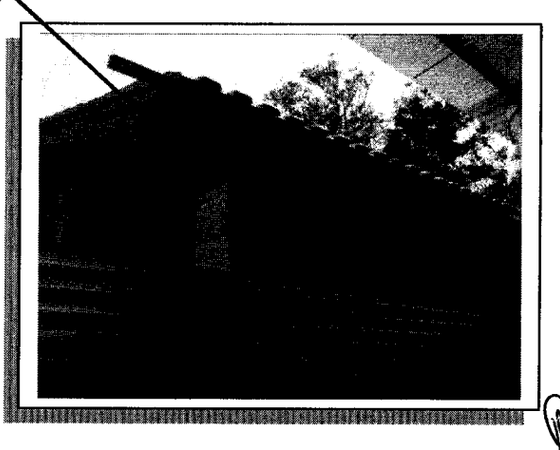

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

En caso de utilización de maderas para tirantes y vigas, la EE.TT. establece lo siguiente: "*Todo el maderamen será de curupay o Ybyrapytá, sin rajaduras, grietas, sin*

alburas, nudos, libre de polillas, u otros defectos, y perfectamente cepillado", al respecto no se cuenta con documentos o libro de obras donde se pueda identificar si los tirantes y vigas son de curupay o ybyrapytá.

La sujeción entre los tirantes y la viga de madera en la galería, y la unión entre tirantes sobre la viga principal y las paredes deberán ser con planchuelas metálicas y tirafondos, como se indica en los planos, sin embargo no se han observado que los tirantes estén sujetos a la viga de la galería con planchuelas metálicas.

3.2.4 Tejas

Según la planilla de precios, ítem 8.1, las tejas deben ser del tipo españolas, también ese mismo tipo de tejas se establece en los planos, sin embargo en la obra se han podido observar que las tajeas son del tipo romanas y por lo tanto no cumple con lo establecido en el contrato. Tampoco se cuenta con documentos por parte del MEC referente al cambio de tejas realizado.

Techo de tejas tipo romanas

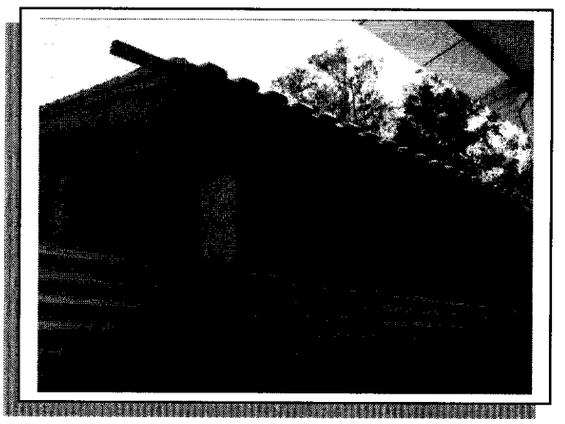

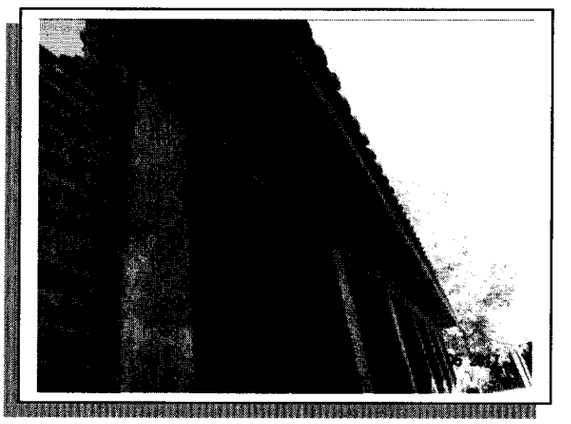

3.2.5 Pilares

Los pilares de la galería —ítem 7.1 de la planilla de precios— son de mampostería y se ha observado que cuenta con varillas de acero en su interior. Según el plano de detalle del pilar, éstos deben tener un coronamiento de hormigón en el capitel y que deben sobresalir a la línea de la mampostería del pilar conforme se detalla en la figura de abajo:

Ing. María Victoria Pezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Durante la verificación in situ no se ha observado el coronamiento de hormigón del capitel de los pilares de mampostería de la galería conforme se indica en el plano, incumpliendo de esa forma lo establecido en el mismo.

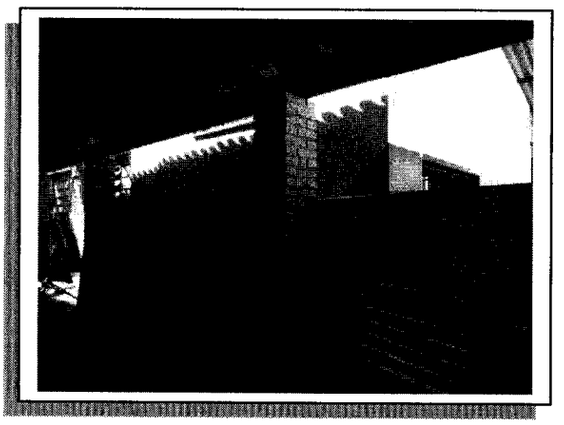

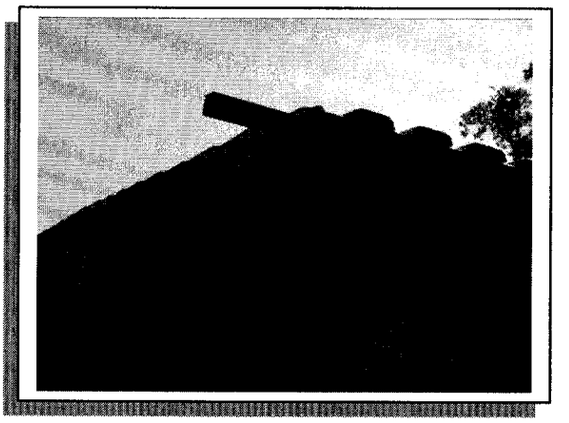

3.2.7 Demás Rubros.

En cuanto a los demás rubros de la planilla de precios, como ser instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias se encontraban en ejecución al momento de la verificación in situ. Otros rubros como revoques, pinturas, colocación de aberturas, pisos, zócalos, alfeizar de ventanas, ventiladores, canaletas, etc. al momento de la verificación in situ aún no fueron realizados.

4- FISCALIZACIÓN.

No se tiene a la vista en el expediente administrativo la designación del Fiscal de Obras por parte de la Contratante.

5- CONCLUSIONES

De la verificación in situ realizada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante **Gobernación de Amambay** referente a la LPN 10/16 "*Construcciones y*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Reformas en Instituciones Educativas – Plurianual" – Lote 3, y cuya adjudicación fue para la Empresa **Grupo Noveno S.A.**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No fueron remitidas las copias de los resultados de los ensayos de roturas del hormigón por lo que no se puede determinar si la resistencia de las estructuras de hormigón colocado en la obra cuentan o no con dicha característica.
2) El contrato fue firmado el 15/12/2016, sin embargo los trabajos han comenzado un día antes de la firma del mismo según registros en el libro de obras.
3) No se cuenta con libro de obras ni cualquier otro documento por medio del cual se pueda comprobar que la Contratista haya realizado todo el trabajo de demolición hasta las fundaciones y su posterior inicio de una nueva obra.
4) En base a las anotaciones del libro de obras y lo establecido en la EE.TT. se puede afirmar que la viga utilizada para esta obra no fue de H°A°, incumpliendo el Contratista con los planos aprobados y el contrato firmado entre las partes. Esta modificación del tipo de estructura utilizado debió ser la causa del colapso del techo por no realizarlo según como fuera establecido en los planos y el contrato.
5) La viga cumbrera y las vigas de pórtico colocados en fecha 16/02/2017 en la obra fueron de una estructura metálica reticulada, cuyos rubros no se encuentran en la planilla de precios del contrato ni en los planos aprobados por el MEC y por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero lo cual podría ser la causa del colapso del techo.
6) No se cuenta con los ensayos de asentamiento de modo a comprobar que la consistencia de la masa fresca del hormigón al momento del vertido en los encofrados.
7) Se ha podido observar que en gran parte de la estructura de hormigón armado —vigas y pilares— cuenta con coqueras que puede ser como consecuencia de una mala consistencia de la masa del hormigón o por un mal vibrado al momento del vertido en los encofrados o el resultado de ambas situaciones.
8) En la obra se ha podido observar que los tirantes y vigas de galería colocados son de madera. No se cuenta con documentos por parte del MEC referente a este cambio realizado con relación a los planos.
9) No se cuenta con documentos o libro de obras donde se pueda identificar si los tirantes y vigas son de curupay o ybyrapytá como requerido en la EE.TT.
10) No se han observado que los tirantes estén sujetos a la viga de la galería con planchuelas metálicas.

Ing. María Victoria Bescano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

11)En la obra se han podido observar que las tajeas son del tipo romanas y por lo tanto no cumple con lo establecido en el contrato. Tampoco se cuenta con documentos por parte del MEC referente al cambio de tejas realizado.

12)Durante la verificación in situ no se ha observado el coronamiento de hormigón del capitel de los pilares de mampostería de la galería conforme se indica en el plano, incumpliendo de esa forma lo establecido en el mismo.

6- Recomendaciones

Debido a que las coqueras se observan en varias partes de las estructuras de la obra, debe ser verificada dicha patología por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras, lo que podría causar nuevamente un colapso de las mismas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 376/2017.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000376

En la Ciudad de Pedro Juan Caballero, a los 02 Día/s del mes de Mayo de 2017, siendo las 10 : 10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ____, Ing. Victoria Lezcano y Abg. Nathasha Bernal, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en 14 de Mayo entre Juan de Ayolas y 12 de Junio a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Construcción y Reformas en Instituciones Educativas" con ID Nº 319.752 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Amambay, y la firma Grupo Moreno S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Javier Jara	Representante de Obra	Gobernación de Amambay
Nathaly Gonzalez	Asistente Técnico	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ en la Escuela Básica 458 Mariscal Francisco Solano López y se constató que la obra se encuentra en construcción con las siguientes observaciones:
Cuenta con una medida 7.03 x 10.60 m, se visualizó viga de H°A° con tirantes de madera, pórtico de H°A°, viga y tirante de madera en galería, así como aberturas para ventanas y puerta, preparación para instalación eléctrica y sanitarias.
Además se observó vallado de obra y cartel de obra, se tomaron medida de todos los elementos y muestras fotográficas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Nathaly González
4658327

Carlos Javier Jara
Rep. Obra Gobernación Amambay
CI N. 4.177.694

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA N° 40/2017
Fecha emisión	18/08/2017				
Ref. Informe DVC	N° 29/2017 de fecha 08/06/2017				
Contratante	**GOBERNACIÓN DE AMAMBAY**				
Contratista	**GRUPO NOVENO S.A.**				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X	
Expediente/s N°	6395 6742	**Fecha/s**	07/07/2017 19/07/2017.		

Instancias a remitir*	EC		C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 186/2017, de fecha 08/06/2017, fueron remitidos el Informe DVC 29/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 40/2017 a la Contratante GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY.

Por nota DNCP/DVC N° 187/2017, de fecha 08/06/2017, fueron remitidos los mismos Informes a la Contratista GRUPO NOVENO S.A.

Por Nota de fecha 20/06/2017, la Contratante solicita prórroga para la presentación del descargo por el plazo de 10 días corridos, ingresada por mesa de entrada digital con Expte. DNCP N° 100852/17 de fecha 20/06/2017, conteniendo 01 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 207 /2017, de fecha 20/06/2017, se concede la prórroga solicitada por el plazo de (10) días corridos a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota.

Por Nota de fecha 04/07/2017, la Contratista solicita prórroga para la presentación del descargo, ingresada por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 6296/17 de fecha 05/07/2017, conteniendo 01 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 233/2017, de fecha 05/07/2017, se concede la prórroga solicitada por el plazo de (05) días hábiles.

Por Nota de fecha 06/07/2017, la Contratante remite su descargo, ingresada por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 6395/17 de fecha 07/07/2017, conteniendo 585 fojas.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Por Nota de fecha 17/07/2017, el Contratista remite su descargo, ingresada por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 6742/17 de fecha 19/07/2017, conteniendo 51 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 29/2017, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Al respecto de la concesión de la prórroga del plazo de ejecución (Adenda 2 al contrato), no se cuenta con nota de la contratista solicitando la prórroga del plazo por inclemencias climáticas y los registros referentes a precipitaciones en la zona, según como fuera establecido en la cláusula 24.2 de la CGC.

La contratante por su parte manifiesta: "La *prórroga de plazo de ejecución de la obra ha sido concedida en base a lo establecido en el PBC y todas las documentaciones que respaldan a la ADENDA N°2 hacen parte del expediente administrativo respectivo, por lo que, adjunto a esta presentación, se anexa la Nota en la cual la Contratista solicita la prorroga correspondiente*".
La contratista no ha realizado manifestación alguna con relación a este punto.

A fojas 08 del descargo remitido por la Contratante se observa que en fecha 07/03/2017 la firma GRUPO NOVENO S.A ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras, por razones de precipitaciones caídas durante el plazo establecido en el contrato.
Es menester mencionar que se adjunta el Registro Diario de Lluvias Caídas en la Ciudad Pedro Juan Caballero de los meses: diciembre 2016, enero y febrero 2017.
En razón de que la nota de solicitud de ampliación del plazo de ejecución —objeto de la presente conclusión— se tiene a la vista**, la conclusión 4.1 se levanta.**

4.2. Se solicita la remisión de las documentaciones que sirvieron de sustento para autorizar la ampliación del plazo proporcionadas por la Secretaria de obras de la Gobernación de Amambay a la Auditoría interna, tales como los registros de precipitaciones diarias de la Dirección de Meteorología e Hidrografía de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

La contratante manifiesta cuanto sigue "*Se remite en adjunto el registro de las precipitaciones emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC*".
La contratista no ha realizado manifestación alguna con relación a este punto.
En base a la documentación remitida por la Contratante en su escrito de descargo, se presume que las documentaciones que han servido de sustento para autorizar la

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP

ampliación del plazo de ejecución fueron los registros de Precipitaciones diarias de la Dirección de Meteorología e Hidrografía de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el pedido expreso de la contratista solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la presente obra.

En base a los antecedentes expuestos, **la conclusión 4.2 se levanta.**

4.3. Se solicita toda documentación vinculante con relación a la suspensión, demolición e inicio de nueva obra, ya que no se cuenta con documentación alguna que clarifique el tiempo de ejecución de la nueva obra.

La Contratante manifiesta cuanto sigue: *"Todas las diligencias administrativas practicadas una vez acontecido el derrumbe parcial de la obra en construcción se encuentran debidamente documentadas, por lo que se remiten las mismas para su consideración".*

La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

Cabe resaltar que al momento del colapso de la obras, el plazo de ejecución se encontraba vencido, es decir, el plazo de ejecución según Contrato N° 28/16 es de 90 días corridos, y realizando un contoneo desde el acta de inicio de obras hasta el colapso de la obras transcurrieron 93 días corridos.

Por otra parte, se tiene a la vista el acta de Reinicio, el libro de obras, el acta de recepción Provisoria y el acta de recepción Definitiva, con estas documentaciones se estima que el tiempo de ejecución de la nueva obra fue de 51 días hábiles sobrepasando los 30 días hábiles establecidos en la Adenda N° 2 de fecha 16/03/17.

Realizando la sumatoria de los días de ejecución —antes del colapso más los días de ejecución posterior al colapso—, arroja un total de 144 días aproximadamente, sin embargo sumando los días de ejecución previsto en el contrato original (90 días corridos) sumando los 30 días hábiles de la Adenda N° 2 totaliza 135 días, es decir, que la contratista ejecutó la obra fuera del plazo.

En razón al análisis realizado**, la conclusión 4.3 se mantiene firme.**

Abg. Nathasha Bertral
Verificador Contractual
DNCP

4.4. No se visualiza Plan de trabajo ni ritmo de trabajo posterior al colapso de la obra, por lo que se solicita la remisión del mismo.

La contratante alega que "*Se remite el Plan de Trabajo elaborado por la Contratista, que fuera sometida a consideración de la Contratante y aprobada por la misma.*"
La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

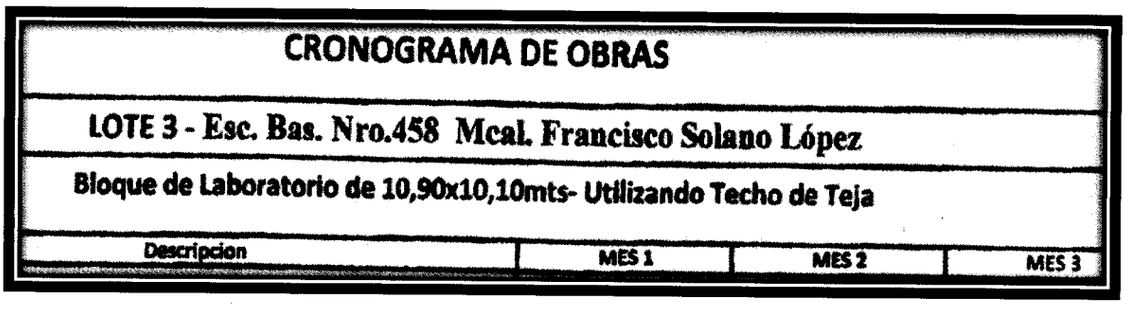

CRONOGRAMA DE OBRAS			
LOTE 3 - Esc. Bas. Nro.458 Mcal. Francisco Solano López			
Bloque de Laboratorio de 10,90x10,10mts- Utilizando Techo de Teja			
Descripcion	MES 1	MES 2	MES 3

A fojas 11 del descargo remitido por la Contratante se observa un cronograma de obras, sin embargo el mismo no tiene fecha, sino simplemente indicaciones de lo realizado en el plazo de tres meses, aunque no se definen cuáles serían esos meses.
En base a lo expuesto, **la conclusión 4.4 se mantiene firme.**

4.5. Se solicita la remisión de Certificado/s de obra correspondiente/s al Lote 3.

Por su parte, la contratante manifiesta cuanto sigue "*Se remiten para su consideración, los certificados de Obra que fueran aprobados por la fiscalización y en consecuencia, tuvieron trámite administrativo de pago.*"
La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

La contratante ha remitido a esta Dirección el Certificado de Obra N° 1 del Lote 3 (fojas 70 al 72) y el Certificado de Obra N° 2 correspondiente al mismo Lote (a fojas 161al 163) del descargo.
Cabe señalar que ambas certificaciones alcanzan Gs. 92.890.960, siendo la totalidad del Lote N° 3 Gs. 167.063.785, por lo tanto se presume que no se han remitido todas las certificaciones, por esta razón, **la conclusión 4.5 se mantiene parcialmente firme**.

4.6. La contratante no ha remitido la documentación por la cual se designa Fiscal de Obra.

La contratante manifiesta que "*Se aclara que, conforme al PBC, en primer momento el Fiscal de obras designado era el responsable de la Secretaria de Obras de la Institución, habiéndose designado con posterioridad otro profesional para realizar tales trabajos,*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

por lo que remite la Resolución en la cual se lo designa para cumplir funciones en su menester."

La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

A fojas 13 del descargo remitido por la Contratante se observa la resolución por la cual se designa al Ing. Civil FÉLIX GOMEZ CORONEL, como fiscalizador de obras. Vale mencionar que el acto administrativo es de fecha 22/02/17 es decir, fue posterior al colapso de la obra.

Cabe resaltar que tanto el PBC como la cláusula Octava del contrato, no se determina a cargo de quien estará la fiscalización de la obra, más bien la Contratante ha determinado que la administración del contrato estará a cargo de la Administración de Finanzas.

En base a que se ha remitido la documentación requerida por esta Dirección pero con fecha posterior al colapso, **la conclusión 4.6 se levanta solo parcialmente.**

4.7. Se solicita la remisión del acta de inicio de la obra nueva.

A fojas 14 del descargo remitido por la Contratante se visualiza el Acta de Reinicio de la obra. Se adjunta la misma.

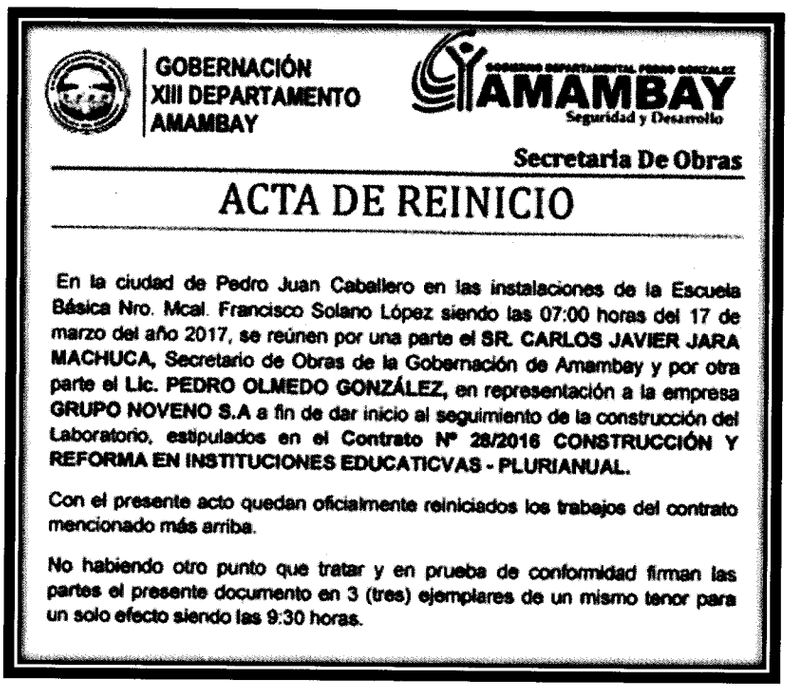

GOBERNACIÓN
XIII DEPARTAMENTO
AMAMBAY

AMAMBAY
Seguridad y Desarrollo

Secretaria De Obras

ACTA DE REINICIO

En la ciudad de Pedro Juan Caballero en las instalaciones de la Escuela Básica Nro. Mcal. Francisco Solano López siendo las 07:00 horas del 17 de marzo del año 2017, se reúnen por una parte el **SR. CARLOS JAVIER JARA MACHUCA,** Secretario de Obras de la Gobernación de Amambay y por otra parte el **Lic. PEDRO OLMEDO GONZÁLEZ,** en representación a la empresa **GRUPO NOVENO S.A** a fin de dar inicio al seguimiento de la construcción del Laboratorio, estipulados en el **Contrato Nº 28/2016 CONSTRUCCIÓN Y REFORMA EN INSTITUCIONES EDUCATICVAS - PLURIANUAL.**

Con el presente acto quedan oficialmente reiniciados los trabajos del contrato mencionado más arriba.

No habiendo otro punto que tratar y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto siendo las 9:30 horas.

Por su parte, la Contratista ha remitido de igual forma el acta de reinicio de obra.

Por lo tanto y en base a que ambas partes han remitido el documento requerido por esta Dirección, **la conclusión 4.7 se levanta.**

Abg. Natiasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

4.8 No se observa el libro de obras correspondiente a la nueva obra, ya que el remitido por la contratante es hasta la fecha del colapso de la estructura.

La contratante en su escrito de descargo manifiesta lo siguiente "*se pone a conocimiento que el Libro de Obras se ha remitido conforme a las instrucciones de la Nota de requerimiento de la DVC, con corte a la fecha del colapso, por lo que a esta presentación se adjuntan las copias en las que se relatan todos los eventos sucedidos en fechas posteriores al evento de colapso parcial del techo de la obra.*"

La contratista por su parte señala que: "*En el libro de obras se encuentra los trabajos realizados, si bien en forma escueta y se encuentra apoyados en las tomas fotográficas de la demolición, refuerzos y reconstrucción de las obras, lo cual adjuntamos con los documentos adicionales.*"

Es menester destacar que al realizar la verificación de la documentación remitida por las partes, se pudo constatar que ambas parte han remitido el Libro de Obras conforme a lo solicitado por esta Dirección.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.8 se levanta.**

4.9. Se solicita la Remisión de la Póliza Contra daños a Terceros, la Póliza Contra Accidentes de Trabajo y la Póliza Contra Riegos en la Zona de Obra, requeridas en el PBC.

La contratante manifiesta con relación a este punto cuanto sigue "*Se adjunta a la presente la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para su consideración.*"

La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

Es de suma importancia mencionar que no se tiene a la vista las pólizas solicitadas a las partes, es decir, la contratante hace mención a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando en realidad fue otro el requerimiento realizado por esta Dirección, y la Contratista simplemente no manifestó descargo alguno que tuviera relación con esta conclusión.

En base a lo expuesto, **la conclusión 4.9 se mantiene firme.**

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

4.10 Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de los pagos realizados en el marco del presente contrato (órdenes de pago, recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención).

La contratante en su escrito manifiesta con relación a este punto cuanto sigue: "*Se adjuntan al presente los legajos de pago que fueron realizados en base a los Certificados presentados que fueron aprobados por las instancias que corresponden. Incluyendo los documentos detallados en el Informe DVC referido anteriormente.*"

La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

Luego de un pormenorizado análisis de las documentaciones requeridas por esta Dirección con relación a este punto, es menester mencionar que no se tiene a la vista en el expediente administrativo la misma cantidad de facturas, es decir, en el SICP existe una mayor cantidad de facturas que las presentadas por la contratante en su descargo.

En base a expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.10 se mantiene firme.**

4.11. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

La contratante manifiesta con respecto a este punto cuanto sigue "*Se informa que la AII realiza un examen especial a cada expediente de pago para verificación de cumplimiento de las formalidades requeridas en el PBC, por lo que no se cuenta con un informe en general de parte de la repartición mencionada. Se adjunta copia del PTA autorizado por la AGPE.*".

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 61°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

Por otro lado, la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 10°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las*

Abg. Nathasha Berna
Verificador Contractual
DVC
DNCP

inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna al Gobierno Departamental de Amambay en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.

En razón de que no se tiene a la vista el informe de Auditoria Interna, **la conclusión 4.11 se mantiene firme.**

4.12. Se insta a la contratante expedirse con relación al reporte de ejecución contractual 2016 (Art. 104° del Decreto N° 21909/03/ Resolución DNCP N° 695/2016).

La contratante afirma que "*Se remitirá el reporte de ejecución contractual a la instancia que corresponde de modo a cumplir con lo establecido en las disposiciones normativas correspondientes.*"

La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

Sobre el particular, resulta oportuno reiterar que el informe de ejecución contractual 2016 no fue remitido por la Contratante, ni se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, haciendo caso omiso al requerimiento realizado por esta Dirección.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, **la conclusión 4.12 se mantiene firme.**

4.13. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 40/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 elaboradas por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

La contratante manifiesta que "*Se toman en cuenta las observaciones contenidas en el Informe ITV N°40/2017 de fecha 22/05/2017 y se procederá a contrastar las observaciones en esta presentación, en la sección correspondiente.*"

Las observaciones y conclusiones del ITV N° 62/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 elaboradas por la Ing. VICTORIA LEZCANO forman parte íntegra de la presente evaluación de descargo, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos remitidos por las partes a esta Dirección, se mantienen firmes las conclusiones **4.3, 4.4, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12**, se mantiene parcialmente la conclusión **4.5.**, se levanta parcialmente la conclusión **4.6** y se levantan totalmente las conclusiones **4.1, 4.2, 4.7, 4.8,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 29/2017.

Asimismo, se insta al **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY** a que en futuros procesos de contratación preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al estricto cumplimiento de todas las disposiciones aplicables, tales como —teniendo en cuenta el objeto del contrato— las resoluciones emitidas por la autoridad competente, como el Ministerio de Educación y Cultura respecto a las autorizaciones y verificaciones necesarias para la implementación de todo proyecto arquitectónico a implementarse en Instituciones Educativas y para la introducción de toda modificación, así como al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el debido seguimiento de los plazos de ejecución y la ampliación de los mismos solo en casos debidamente justificados y dentro de los límites establecidos;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la recepción y la vigencia de las garantías contractuales —en tiempo y forma—;
- la fiscalización de los trabajos durante toda la ejecución de la obra;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución (cronogramas de obras, informes de fiscalización, libro de obras, certificaciones de obras, actas de recepción, etc.);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Corresponde traer a colación lo que se destaca en el ITV N° 62/2017, respecto a que las goqueras —que se observan en varias partes de las estructuras de la obra—, deben

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

ser verificadas por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras, lo que podría causar nuevamente un colapso de las mismas.

Asimismo, se insta a la Contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2016 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY y GRUPO NOVENO S.A. —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 29/2017 y de la presente Evaluación a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 62/17 de fecha 07/08/2017. -

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°62 /2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 40/2017.				
FECHA	07/08/2017.			
REFERENCIA	LPN 10/16 "*Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas – Plurianual*" – Lote 3.		**ID**	319752/2016
EXPTE.	6.296/17 6.395/17 6.742/17		**FECHA**	05/07/2017 07/07/2017 19/07/2017
CONTRATANTE	Gobernación XIII° Departamento de Amambay.			
CONTRATISTA:	Grupo Noveno S.A.			
FISCALIZACION	Ing. Félix Gomez Coronel.			
CONTRATO N° 28/2016.	**FECHA:**	15/12/2016.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	15/12/2016.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	10/05/2017	**RECEPCION FINAL**	12/05/2017
ADENDAS	Adenda. Adenda.		**FECHAS**	26/12/2016. 16/03/2017

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la Contratante y la Contratista, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 6.742/17, en fecha 19/07/2017 y Exp. N° 6.395/17, en fecha 07/07/2017 respectivamente con relación al LPN 10/16 "*Construcciones y Reformas en Instituciones Educativas – Plurianual*" – Lote 3.

La nota DNCP/DVC Nº 186/2017, de fecha 08/06/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 29/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 40/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 13/06/2017.

Ing. María Victoria Dezean
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 187/2017, de fecha 08/06/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 29/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 40/2017, recepcionada por la Contratista en fecha 09/06/2017.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 6.296/17, en fecha 05/07/2017, remitido por la Contratista por la cual solicita prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC Nº 233/2017, de fecha 05/07/2017, se le concede a la Contratista 5 días hábiles de prórroga, recibida por la Contratista en fecha 11/07/2017.

Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 6.395/17, de fecha 07/07/2017, la Contratante remite descargo conteniendo **585 fojas**.

Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 6.742/17, de fecha 19/07/2017, la Contratista remite descargo, conteniendo **51 fojas**.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta los descargos presentados por las partes y el Informe de Verificación Técnica ITV N° 40/2017.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 40/2017

1) No fueron remitidas las copias de los resultados de los ensayos de roturas del hormigón por lo que no se puede determinar si la resistencia de las estructuras de hormigón colocado en la obra cuentan o no con dicha característica.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*No se hizo los ensayos debido a que en la región no se cuenta con los equipos de elaboración de las probetas ni los equipos para realizar dichas pruebas".*

Descargo de la Contratante

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona en su descargo "*Al respecto, se ha solicitado a la contratista que provea los ensayos de roturas del Hormigón, a lo que la misma ha remitido un reporte técnico que se adjunta".*

La Contratante menciona que ha solicitado dicho ensayo a la Contratista, por su parte la Contratista expresa que no fue realizado dicho ensayo porque en la región no

existen los equipos para la elaboración de probetas, al respecto las probetas de hormigón se fabrican de la masa del hormigón fresco que son vertidos en moldes para hormigón, los cuales una vez fraguados son sometido a ensayos destructivos de compresión en laboratorios existentes para determinar la carga de rotura y de esa forma determinar la resistencia del hormigón estructural utilizado en la obra.

Sin los ensayos de roturas de probetas no se puede determinar la resistencia del hormigón utilizado en la obra y representa un incumplimiento de las EE.TT. y del contrato por parte de la Contratista, ya que no ha realizado uno de los ensayos más importantes para una obra lo cual es la determinación del valor de la resistencia del hormigón estructural.

Por otro lado es importante mencionar que es responsabilidad de la entidad Contratante y la Fiscalización hacer cumplir lo establecido en la EE.TT. y el contrato.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 40/2017.

2) El contrato fue firmado el 15/12/2016, sin embargo los trabajos han comenzado un día antes de la firma del mismo según registros en el libro de obras.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En cuanto a la fecha de inicio y la fecha del contrato se ha cometido un error involuntario al momento de la transcripción al libro de obra que la empresa mando a confeccionar para cada lote*".

Descargo de la Contratante

La Contrante menciona en su descargo "*Al respecto, se observa un error material inadvertido e involuntario de parte de la Contratista a la hora de estipular la fecha de inicio de los trabajos, que se ha realizado en fecha 15/12/2016*".

La Contratista y Contratante han mencionado que ha ocurrido un error involuntario al momento de transcribir la fecha de inicio de la obra y que los trabajos empezaron efectivamente en fecha 15/12/2016.

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N° 2 del ITV 40/2017.

Ing. María Victoria Lezc
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3) No se cuenta con libro de obras ni cualquier otro documento por medio del cual se pueda comprobar que la Contratista haya realizado todo el trabajo de demolición hasta las fundaciones y su posterior inicio de una nueva obra.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En el libro de obra se encuentra los trabajos realizados, si bien de forma escueta y se encuentra apoyados en la toma fotográfica de la demolición, refuerzos y reconstrucción de las obras, lo cual adjuntamos con los documentos adicionales*".

Descargo de la Contratante

La Contrante menciona en su descargo "*Se remiten copias del libro de obras tal cual se encuentra, de manera a contrastar y corroborar la realización de los trabajos que se requerían en su momento*":

Se observa copia del libro de obra remitido por la Contratista —fojas 27 al 51 del Exp. N° 6.742/17 de los cuales desde la foja 37 en adelante corresponde a trabajos realizados posteriores al colapso del techo de la obra— en la cual fue asentado los trabajos de demolición de la construcción con el reinicio de los trabajos.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 3 del ITV 40/2017.

4) En base a las anotaciones del libro de obras y lo establecido en la EE.TT. se puede afirmar que la viga utilizada para esta obra no fue de H°A°, incumpliendo el Contratista con los planos aprobados y el contrato firmado entre las partes. Esta modificación del tipo de estructura utilizado debió ser la causa del colapso del techo por no realizarlo según como fuera establecido en los planos y el contrato.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Hubo un error del herrero en colocar esa estructura en esa obra teniendo que techar otra obra con ese sistema de techo. Esta situación se ha dado en un plazo muy breve en no más de 48 horas por lo que, tanto los técnicos de gobernación y el nuestro no pudo detectar a tiempo*".

Descargo de la Contratante

Ing. María [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona en su descargo "*Se ha detectado, posterior para un análisis de campo, que el contratista en su momento ha negligenciado el cumplimiento de algunos requerimientos técnicos que pudieron haber ocasionado el colapso de la estructura del techo, coincidiendo con lo detectado y plasmado en el ITV 40/2017*".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

La Contratista menciona en su descargo que hubo un error del herrero en colocar la estructura, por su parte la Contratante expresa que la Contratista ha incurrido en negligencia referente a algunos requerimientos técnicos lo cual pudo haber ocasionado el colapso. Con respecto a este punto es importante mencionar que una de las principales funciones del Fiscal de Obras es la de fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción, además el Administrador de Contrato es responsable de supervisar y vigilar que se cumpla con todo lo estipulado en el contrato y las especificaciones técnicas, sin embargo la empresa Contratista tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos del contrato: EE.TT., ensayos, planos, etc.

Además la Contratista debe tener un **Residente de Obra** que es la persona encargada de la obra en representación de la Empresa, con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato, por lo tanto no pudo existir ese tipo de error de cambio de estructura, es decir cambio de viga de H°A° por una viga armada de metal, que no cuenta con planos y mucho menos con cálculos del diseño de la viga metálica reticulada utilizada en la obra, lo cual no soportó el peso del techo y por dicho motivo ocurrió el colapso del mismo.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión la N° 4 del ITV 40/2017.

5) La viga cumbrera y las vigas de pórtico colocados en fecha 16/02/2017 en la obra fueron de una estructura metálica reticulada, cuyos rubros no se encuentran en la planilla de precios del contrato ni en los planos aprobados por el MEC y por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero lo cual podría ser la causa del colapso del techo.

Descargo de la Contratista

La Contrante menciona en su descargo "*Como hemos mencionado en el punto anterior, el herrero ha cometido un error al colocar esa estructura erróneamente considerando que debió ser colocada en otra particular que tiene la empresa*".

Descargo de la Contratante

ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona en su descargo "*La obra en cuestión ha sufrido algunas modificaciones en su estructura, instruidas mediante Adenda Contractual, y comunicadas a las instancias pertinentes. Estas modificaciones son la que debieron tener en cuenta la Contratista, sin embargo conforme se puede colegir, se ha procedido*

de manera diferente y consecuentemente se ha ocasionado el colapso del techo de la obra".

La Contratista menciona que el herrero ha cometido un error en colocar esa estructura; por su parte la Contratante expresa que la Contratista no tuvo en cuenta lo estipulado en la adenda Contractual, como ya se mencionó en el punto anterior es importante destacar que una de las principales funciones del Fiscal de Obras es la de fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción, además el Administrador de Contrato también es responsable de supervisar y vigilar que se cumpla todo lo estipulado en el contrato y las especificaciones técnicas.

Al respecto la Contratista ha colocado en la obra un elemento estructurar totalmente diferente de lo establecido en los planos y en la EE.TT. —vigas y pórticos metálicos reticulados en vez de vigas y pórticos de H°A°— incumpliendo lo establecido en el Contrato.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 40/2017.

6) No se cuenta con los ensayos de asentamiento de modo a comprobar que la consistencia de la masa fresca del hormigón al momento del vertido en los encofrados.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*No se hizo en los ensayos debidos a que en la región no se cuenta en los equipos de elaboración de las probetas*".

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*Se ha solicitado en su momento al Contratista los ensayos de asentamiento de modo a comprobar la consistencia de la masa fresca de hormigón".*

La Contratante menciona que ha solicitado los ensayos de asentamiento de la masa del hormigón a la Contratista. Por su parte la Contratista menciona que no fue realizado dicho ensayo "*porque en la región no existen los equipos de elaboración de probetas*", al respecto de lo mencionado por el contratista de que por la región no existen equipos para elaborar probetas es importante mencionar que para el ensayo de asentamiento se requiere de un cono metálico y una regla para medir el asentamiento de la masa de hormigón fresco que todo empresa constructora debe poseer.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

Justamente el ensayo de asentamiento mide la plasticidad de la masa de hormigón para ser vertido en los encofrados para que no tenga bolsas de aire o masa liquida desprendida de la mezcla. La falta de los ensayos de asentamiento constituye un incumplimiento de las EE.TT. referente al hormigón.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 40/2017.

7) Se ha podido observar que en gran parte de la estructura de hormigón armado —vigas y pilares— cuenta con coqueras que puede ser como consecuencia de una mala consistencia de la masa del hormigón o por un mal vibrado al momento del vertido en los encofrados o el resultado de ambas situaciones.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Las coqueras según se ha verificado son superficiales y no representa ningún riesgo de flexión ni colapso*".

Descargo de la Contratante

La Contrante menciona en su descargo "*Conforme análisis de los técnicos afectados a la verificación y fiscalización de la obra, las coqueras que se observan son superficiales y no afectan la calidad de la obra*".

Las partes afirman que las coqueras visualizadas son superficiales, conforme a los análisis realizados por los técnicos y fiscalización, sin embargo no se tiene a la vista el informe de los técnicos ni de un profesional experto en patologías del hormigón.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 40/2017.

8) En la obra se ha podido observar que los tirantes y vigas de galería colocados son de madera. No se cuenta con documentos por parte del MEC referente a este cambio realizado con relación a los planos.

Descargo de la Contratista

La Contratante menciona en su descargo "*Esta utilización esta prevista en la planilla del PBC N° 10/2016 y que la empresa ha cumplido fielmente con el material cotizado*".

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*Las modificaciones instruidas por Adenda contractual contemplan la utilización de vigas de madera y como referido anteriormente, se ha comunicado al MEC sobre esta situación*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratista menciona que la Contratista ha cumplido fielmente con el material cotizado y la Contratante menciona en su descargo que se le comunico al MEC, sin embargo no se tiene a la vista la resolución de aprobación por parte de MEC autorizando dicho cambio.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 40/2017.

9) No se cuenta con documentos o libro de obras donde se pueda identificar si los tirantes y vigas son de curupay o ybyrapytá como requerido en la EE.TT.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Las maderas utilizadas son la prevista en EE.TT ítem 9ª del PBC*".

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*Se remite libro de obras en el cual se constata el tipo de madera utilizada, situación verificada por el fiscal de obra*".

La Contratista menciona que fue utilizada la madera establecida en planilla de precio por su parte la Contratante expresa que en libro de obra se dejó asentada el tipo de madera utilizado, se transcribe parte de lo asentado en libro de obra

- "*Se cortan a medida las maderas.*
- *Colocación de viga sobre los pilares en galería.*
- *Se preparan las maderas para alzar, se preparan las uniones de los tirantes.*
- *Se continúa con la colocación de los tirantes, se termina la colocación de tirantes*"[1].

Como se puede observar no se ha dejado asentado el tipo de madera utilizada para los tirantes y las vigas, por lo tanto no se pude determinar si el maderamen utilizado es de curupay o ybyrapytá.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 40/2017.

10)No se han observado que los tirantes estén sujetos a la viga de la galería con planchuelas metálicas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Fojas 46 al 48 del Exp. N° 6.742/2017.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Se han colocados las planchuelas metálicas posterior a la visitas de los técnicos de la DNCP según documentos fotográficos*".

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo *"Conforme a lo observado, en el momento de la verificación no se encontraban instalado los soportes de viga, a esta altura de la obra (terminada) los tirantes s se encuentran plenamente fijado a la viga de galería y se adjuntan toma fotográfica que comprueban tal afirmación"*.

Las partes mencionan que la planchuela fueron colocadas posterior a la verificación in situ y la Contratista remite tomas fotográficas de varias partes de la obra y en diferentes etapas de ejecución, sin embargo no ha remitido ninguna foto en la cual se pueda ver la unión de los tirantes con las vigas de madera a fin de visualizar si se colocaron o no las planchuelas metálicas, tampoco se cuenta con alguna copia de la orden de servicio emitida por la Contratante y el documento por el cual la Contratista comunique a la Contratante la conclusión de lo solicitado en la orden de servicio referente a la colocación de planchuela metálica de sujeción de tirantes a vigas.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 40/2017.

11) En la obra se han podido observar que las tejas son del tipo romanas y por lo tanto no cumple con lo establecido en el contrato. Tampoco se cuenta con documentos por parte del MEC referente al cambio de tejas realizado.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Esa utilización esta prevista en la Adenda N° 1*".

Descargo de la Contratante

La Contratista menciona en su descargo "*Según la adenda Contractual que se había firmado, se ha procedido a modificar el tipo de teja a ser utilizado y esta situación se encuentra plenamente comunicada a las instancias pertinentes*".

Las partes mencionan que la modificación del tipo de tejas a utilizar se encuentra establecida en la Adenda N° 1, sin embargo en la adenda no está claramente explicada dicho cambio, tampoco se tiene a la vista el documento por la cual el MEC autoriza dicho cambio.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 40/2017.

12) Durante la verificación in situ no se ha observado el coronamiento de hormigón del capitel de los pilares de mampostería de la galería conforme se indica en el plano, incumpliendo de esa forma lo establecido en el mismo.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En la Adenda N°1 se ha introducido la modificación de la columna de la galería a la cual la empresa ha dado cumplimiento".*

Descargo de la Contratista

La Contratante menciona en su descargo "*Según la adenda Contractual que se había firmado, se ha procedido a modificar el tipo de teja a ser utilizado y esta situación se encuentra plenamente comunicada a las instancias pertinentes*

Igualmente, la Adenda Contractual contempla la modificación de esta especificación, por lo que lo construido se encuentra de acuerdo a los documentos del llamado".

Las partes mencionan que mediante la Adenda N° 1 se procedió a la modificación pero no se tiene a la vista la resolución del MEC donde se apruebe la modificación del plano.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 12 del ITV 40/2017

1- Recomendaciones

Debido a que las coqueras se observan en varias partes de las estructuras de la obra, debe ser verificada dicha patología por un experto, ya que no se puede determinar a simple vista si las mismas son sólo superficiales, medias o hasta importantes que puedan llegar a comprometer sustancialmente la resistencia de las estructuras, lo que podría causar nuevamente un colapso de las mismas.

Descargo de la Contratista

"Las coqueras fueron verificadas por los técnicos de la gobernación y de la empresa grupo Noveno S.A. concluyendo que las mismas son superficiales y no representa peligro alguno tanto para la flexión de la misma y así también como la posibilidad de colapso, en función a la buena armadura del que se compone".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

"Que el personal técnico designado para la fiscalización se ha referido a las recomendaciones vertidas en el informe referido y al respecto afirma que las coqueras que se observan en la estructura en vista de que se ha utilizado la mezcla que corresponde y el montaje envarillado ha sido supervisado por el mismo, se adjunta el informe de fiscalización para su consideración".

Las partes mencionan que las coqueras visualizadas son superficiales y que no afecta la resistencia estructural, sin embargo no se tiene a la vista el estudio realizado por expertos en patología donde se determina que dichas coqueras no afecta la estructura, además es importante recalcar nuevamente que al no realizar los ensayos estipulado en al EE.TT resulta difícil saber la resistencia del hormigón estructural.

3 Conclusiones

Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante **Gobernación de Amambay**, como así también por la Contratista **Grupo Noveno** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 40/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se levanta las conclusiones N° 2 y 3 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 respectivamente.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP